

Inquilinos de Viviendas Multifamiliares: Preguntas Frecuentes

P: ¿Debo seguir pagando mi renta?

R: Sí, todavía hay que pagar la renta a la compañía de administración de la propiedad. Si su ingreso se redujo debido a COVID-19, por favor contacte a su administrador de vivienda, ya sea por teléfono o por correo electrónico, lo más pronto posible para recertificar sus ingresos. Los inquilinos con asistencia para la renta y aquellos inquilinos que estén pagando excedentes pueden volver a certificarse si hubo algún cambio en sus ingresos. También le puede preguntar a su administrador de vivienda sobre las formas de proporcionar una firma electrónica en los documentos de recertificación de un inquilino sin ir al sitio o a la oficina de arrendamiento. Usted es responsable de la renta no pagada.

P: ¿Me desalojarán si no pago mi renta?

R: Según la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES) se suspendieron los desalojos por falta de pago de renta hasta el 25 de julio de 2020. Si no puede pagar durante este tiempo no le cobrarán recargos, pero esta ley no impide que lo desalojen después del 25 de julio si sigue sin realizar los pagos de su renta.

Esta ley no afecta los desalojos que:

- Se presentaron antes de que comenzara la moratoria el 27 de marzo de 2020 o que se presenten después de que termine.
- Se basa en razones que no son la falta de pago de renta, cuotas o cargos.

Una vez que finalice la moratoria el 25 de julio de 2020, los dueños de las propiedades pueden presentar desalojos con aviso de 30 días y se pueden forzar las mudanzas por la falta del pago de la renta. Si su ingreso se redujo debido a COVID-19, por favor contacte a su administrador de vivienda, ya sea por teléfono o por correo electrónico, lo más pronto posible para volver a certificar sus ingresos.

P: Recibí un cheque de estímulo de la Ley CARES. ¿Se incluirá en el cálculo de mis ingresos para la renta?

R: No. Puede recibir un pago de hasta \$1,200 de la Ley CARES. Este pago no se incluirá cuando al recertificar su ingreso para la Vivienda Multifamiliar de Desarrollo Rural.

P: Estoy recibiendo desempleo. ¿Tengo que incluir esto en mis ingresos?

R: En general, sí – el desempleo se considera un ingreso. Sin embargo, los pagos de estímulo federal por hasta \$600 que se realizan debido a COVID-19 no cuentan para este cálculo de ingresos.

P: Estoy recibiendo un pago extra por riesgo en el trabajo en este momento, ¿tengo que incluir este ingreso?

R: Quizá. Los inquilinos que reciben pago por riesgo u otro ingreso adicional debido a COVID-19 deben revisar si el aumento es temporal o se espera continúe. Si el ingreso adicional es temporal, no se incluirá en el cálculo de su ingreso y no se requiere una recertificación intermedia.

P: Puede ser que no califique para vivir aquí cuando me recertifique porque puedo estar por arriba de mis límites de ingresos. ¿Me tengo que ir ahora?

R: No le pedirán que desocupe la vivienda de inmediato debido a su situación de exceso de ingreso. Los inquilinos cuya recertificación anual demuestre que hubo ingresos más altos para la propiedad que ocupan en este momento se pueden quedar en la propiedad hasta que los lineamientos locales y estatales sugieren que es seguro reubicarse.

Por favor contacte a su Administrador de Vivienda o Compañía de Administración si tiene más preguntas.